

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, doce (12) de abril dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	MARÍA ENUE MUÑOZ CABRERA CC.30.517.781 DERLY PÉREZ MUÑOZ CC.1.115.952.853
APODERADO:	LEONARDO HERNANDEZ PARRA
CAUSANTE:	VICENTE PÉREZ MARTÍNEZ CC. 1.673.999
RADICACIÓN:	1859240890012024-00013-00

Advertida la constancia secretarial anterior el Despacho evidencia que las publicaciones fueron realizadas conforme lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula: "(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, **se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)**". (Destacado por el Juzgado).

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las diez y treinta (10:30) de la mañana en adelante del día siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos, dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia, a través del correo institucional del Despacho < j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co >, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales (Art. 78 núm. 14 C.G.P.).

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será LIFESIZE, LINK DE CONEXIÓN: <https://call.lifesizecloud.com/21224762>, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

De igual manera se requiere a la parte actora para que el día de la diligencia allegue actualizado –no superior a un mes- certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de adjudicación.

NOTIFIQUESE;

LUIS FERNANDO BRAVO GOMEZ
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 031, fijado hoy 15 de abril de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Bravo Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c848ba4cf34684ee306650733bd8956c7fc7f6296b1e0075eb07752c154f56b**

Documento generado en 12/04/2024 04:50:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>